

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00828 - 00

Procede el Despacho a reconocer a la doctora FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ como apoderada judicial de la parte promotora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido. (fol. 51).

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación, visible a folio 52 presentada por FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía n° 1.023.896.205 y T.P 335.323 CSJ en calidad de apoderado (a) de la parte solicitante del presente trámite; el Juzgado ordena:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO formulado por BANCO W S.A. contra RAFAEL ANTONIO MENDOZA SANABRIA. POR NOVACION DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas WLL 841. *Oficiese.*

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCO W S.A., con las constancias de rigor.

CUARTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf44ddb8788f4671983e660d296682a8a691a945abf14f13afbf723f4795
68**

Documento generado en 14/08/2020 08:31:50 a.m.